

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA FACULTAD DE
ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la Lic. Mercedes Clara, en su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Facultad de Enfermería de la Universidad de la República (en adelante la Facultad), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214481290012, representada en este acto por el Prof. Mag. Fernando Bertolotto Vega, en su calidad de Decano quien suscribe el presente por delegación de firma según resolución del Rector 485/ 2020 de fecha 01/06/2020, con domicilio en la Avenida Doctor Américo Ricaldoni s/n, de esta ciudad, acuerdan en celebrar lo siguiente:



Lic. MERCEDES CLARA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

PRIMERO - Antecedentes: a) La UDELAR y la IdeM se vinculan con un convenio marco que ha habilitado la realización de acuerdos específicos con sus distintas casas de estudio, para desarrollar relaciones de cooperación en obras de interés común y beneficio de la sociedad. En ese marco han transitado pasantes de enfermería por los servicios departamentales durante varios años; b) La Facultad de Enfermería desarrolla Programas de Posgraduación incluyendo la formación de Especialistas en Enfermería en Salud Familiar y Comunitaria, respondiendo a la necesidad sentida por el colectivo de profesionales y como contribución para la generación de respuestas a los problemas de salud de nuestra sociedad. Problemas cada vez más complejos que requieren un personal de salud más capacitado y participe de los cambios que se imponen en el modelo de atención en nuestro país. Este modelo está explicitado en la Reforma Sanitaria

y en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud, se orienta a la promoción a la salud y la prevención de enfermedades, aplicando la Estrategia de Atención Primaria de Salud, fortaleciendo el Primer Nivel de Atención y promoviendo el trabajo en equipo interdisciplinario e intersectorial, aplicando el enfoque familiar, socio epidemiológico y comunitario, basado en las necesidades de la población; c) La IdeM a través de la División Salud y del Servicio de Atención a la Salud ha desarrollado desde los años 80 un conjunto de prestaciones de salud organizadas en programas de fuerte contenido de prevención y promoción, trabajo en equipos interdisciplinarios, con enfoque intersectorial, vínculo con los territorios y promoción de la participación comunitaria. En la actualidad el Servicio de Atención a la Salud posee 25 (veinticinco) policlínicas en diversas zonas de Montevideo y en muchas han participado estudiantes de diversas Cátedras de la Facultad de Enfermería contribuyendo al desarrollo de sus programas y d) Por lo expuesto, las partes manifiestan su interés en participar del Proyecto de Residencias de Enfermería en el marco de la Especialidad Salud Familiar y Comunitaria.- **SEGUNDO · Objeto:** El objeto del presente convenio radica en contribuir a la atención a la salud de la población del departamento de Montevideo brindada por parte del Servicio de Atención a la Salud de la IdeM, en base al modelo de atención instituido, con énfasis en la prevención y promoción de salud, en el marco del desarrollo de acciones de formación de profesionales de enfermería por parte de la Facultad de Enfermería, en particular del régimen de residencias, con una adecuada integración docente asistencial. Ambas partes reconocen la necesidad de unir esfuerzos entre el Servicio Universitario, formador de profesionales de enfermería y las políticas de salud del Gobierno Departamental de Montevideo, para un proceso permanente de incremento de la calidad en la oferta de servicios de salud y el fortalecimiento del proceso enseñanza-aprendizaje, y el desarrollo de la disciplina a través del régimen de residencias.- **TERCERO · Obligaciones de la Facultad:** La Facultad de Enfermería se compromete a: 1) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el Programa de

Residencias vinculado a la Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria a desarrollarse en articulación plena con el funcionamiento del servicio asistencial; **II)** Organizar el cuerpo docente responsable de dicho Programa de Residencias; **III)** Realizar acciones de Educación Continua para apoyar la función docente y el perfeccionamiento del cuerpo de enfermería del servicio; **IV)** Contribuir a la realización de proyectos de mejora de gestión en los servicios de salud, aportando la participación de docentes y Residentes de la Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria, dentro de los lineamientos definidos por el Servicio de Atención a la Salud de la Idem; **V)** Reconocer la tarea de referentes técnicos licenciados de Enfermería del Servicio de Atención a la Salud, en apoyo del cuerpo docente académico; **VI)** Rendir cuentas respecto de los fondos recibidos debiendo presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la Idem, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la Idem para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la Idem.- **CUARTO - Obligaciones de la Idem:** La Idem se compromete a: **I)** Coparticipar en los Programas formativos y de mejora de gestión hacia su servicio de Atención a la Salud; **II)** Otorgar 5 (cinco) plazas anuales para Residentes de Especialidad en Salud Familiar y Comunitaria, Gdo. 2 (dos), 24 (veinticuatro) horas; **III)** Coparticipar en los Programas formativos y de mejora de gestión hacia su Servicio de Atención a la Salud; **IV)** Participar en la selección de los técnicos que ocuparán las plazas reseñadas junto a la Facultad de Enfermería; **V)** Designar licenciados en enfermería del Servicio de Atención a la Salud

Lic. MERCEDES CLARA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

como referentes de apoyo para los residentes; **VI) Transferir a la Facultad de Enfermería la suma de \$ 2.665.800,00** (pesos uruguayos dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos) que se abonarán en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 222.150,00 (pesos uruguayos doscientos veintidós mil ciento cincuenta). Dicha suma incluye el pago de hasta 5 (cinco) plazas de residentes Gdo. 2 (dos) de 24 (veinticuatro) horas, cargas y beneficios sociales y un 20% que se desglosa de la siguiente forma: 2% que se destina al aporte Central, 10% para reserva institucional, 5% para los funcionarios y 3% para cursos de Maestrías y Doctorados. Dicho monto se ajustará periódicamente de acuerdo a los incrementos de la escala salarial universitaria y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número 001559385-00006 del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Facultad.- **QUINTO • Estatuto de los residentes:** Los residentes de enfermería se encuentran regidos por el reglamento correspondiente, anexo del presente convenio que luce de fs. 5 a 6 del expediente SEM 4300-000663-14, a excepción de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del mismo.- **SEXTO • Seguimiento y contralor:** La evaluación y seguimiento del programa se realizará de manera conjunta entre la UDELAR a través de la Facultad y el Servicio de Atención a la Salud de la Idem. De este modo, las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio estarán bajo la supervisión del Servicio de Atención a la Salud y del respectivo servicio docente de la Facultad de Enfermería y la supervisión de los recursos materiales y de la actividad administrativa estará a cargo del personal dependiente de la Idem.- **SÉPTIMO • Responsabilidad:** Las responsabilidades institucionales emergentes de las actividades acordadas en el presente convenio serán asumidas por la Facultad y la Idem en los ámbitos de su competencia específica.-**OCTAVO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, el que podrá renovarse automáticamente por igual o menor período hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, quedando sujeto a posteriores renovaciones por parte de las nuevas

autoridades departamentales, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento.- **NOVENO · Rescisión:** I) El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la UDELAR o de la IdEM dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la otra parte. En caso de incumplimiento por parte de la UDELAR, la IdEM, tendrá la facultad de suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarto apartado VI) y solicitar el reintegro de las sumas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación del procedimiento administrativo en las respectivas instituciones; II) Asimismo, el presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del convenio.- **DÉCIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMO PRIMERO · Indivisibilidad:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.- **DECIMO SEGUNDO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen sus domicilios especiales a todos los efectos en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMO TERCERO · Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha en los domicilios constituidos en este documento por medio de fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera

Lic. MERCEDES CLARA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
INTELECCIÓN DE MONTEVIDEO

certeza de su realización. Las partes aceptan como medio auténtico de comunicación entre ellas, el telegrama colacionado con aviso de respuesta que se dirija a los respectivos domicilios constituidos como suyos en el presente. Para constancia y como prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



Lic. MERCEDES CLARA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO



Prof. Fernando Bertolotto
Decano
Facultad de Enfermería

RECEIVED BY INTENDENCIA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
MONTEVIDEO
11/01/2012